Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 062 DE 2024

SECRETARIA GENERAL - Grupo de Comunicación y Gestión Documental

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto.142 de 2023 la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Grupo de Comunicaciones y Gestión Documental, de la Secretaría General, es la encargada de gestionar la comunicación corporativa de la CVC, mediante la generación de mecanismos que mejoren la orientación al usuario, como lo es el servicio de mensajes de espera o Publihold configurados en el PBX y una red de carteleras digitales que proyectan videos y demás información de interés, cuando los usuarios internos y externos, se encuentren en las ocho (8) sedes de la Corporación; con el fin de potencializar los mensajes ambientales corporativos.

Es así, como se requiere de una persona jurídica con idoneidad y experiencia en soluciones de marketing sensorial creativas e innovadoras, con el objetivo de estimular los sentidos de los usuarios y potenciar los mensajes en espera telefónica que permitan guiar al usuario, cuando se comunica con el PBX corporativo, toda vez que en este lapso de tiempo recibe información sobre los proyectos y campañas relevantes de la CVC.

Siendo una necesidad para la entidad, que todo usuario sea atendido de manera automática desde el servicio de *"Publihold"* hasta la conexión con el funcionario que es el llamado a resolver las inquietudes del usuario y; en consecuencia, se debe disponer de un servicio de soporte 24/7, que incluya grabación y edición de mensajes, de manera remota con utilización de telefonía IP.

Así mismo, se requiere de la divulgación de información ambiental a traves de videos mediante pantallas de televisión interconectadas que están distribuidas en el edificio principal y las otras sedes, las cuales, proyectan una imagen corporativa positiva y actual a los usuarios de los servicios ambientales

Finalmente, la CVC cuenta con tres (3) comunicadores, los cuales no poseen la infraestructura necesaria para producir y administrar los mensajes de espera telefónica ni la información en las carteleras digitales, para informar permanente a sus usuarios internos y externos en la jurisdicción del Valle del Cauca; lo que inevitablemente, conduce a se requieran los servicios de quien esté en capacidad de brindarlos y que, además cuente con los equipos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en el Edificio Principal y sus ocho (8) Direcciones Ambientales Regionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE

Objeto: "*Publicación de mensajes a través de la plataforma de espera telefónica - PUBLIHOLD, y pantallas interconectadas, en las Direcciones Ambientales Regionales, instalaciones auxiliares y el edificio principal de la CVC, como apoyo a la estrategia para la modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción*".

Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el servicio objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC para la vigencia 2024, así:

Tabla No 1. Clasificación código UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
F Servicios	81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	16 entrega de servicios de tecnología de información	17 servicios de telecomunicaciones	10 servicios de soporte del correo de voz	81161710

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA debe:

a. Disponer de la infraestructura para la transmisión de mensajes de audio y video, a través de la espera telefónica y mediante una red de carteleras digitales administradas remotamente (por punto de red, decodificador o modem), en (8) ocho sedes de la CVC ubicadas en Cali, Palmira, Tuluá, Buga, Cartago, La Unión, Buenaventura y Dagua. Las carteleras digitales deberán ser televisores entre 32 y 42 pulgadas: 3 ubicados en Cali y 7 en el resto de las sedes regionales:

Tabla No 2. Servicios requeridos por ítem.

Ítem	Descripción
1	Servicio de transmisión de mensajes en espera
2	Servicio de grabación y edición de mensajes en espera
3	Carteleras digitales con actualización mensual

b. Cumplir con una parrilla de programación de mensajes telefónicos y de video que la CVC determine.

c. Prestar soporte técnico y administración mensual de contenidos para los sistemas de publihold y carteleras en las sedes que la CVC previamente indique.

d. Realizar la grabación, edición y locución de mensajes de audio, previa concertación con el Supervisor designado por la CVC.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para estimar el presupuesto Oficial, se tomó como base el objeto contractual, la actividad a desarrollar, el plazo de ejecución y el "*mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotización*". Por lo tanto, la CVC establece como Presupuesto Oficial la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($44.700.000) incluido IVA, determinado para cubrir la necesidad hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato (impuestos, constitución de garantías, tasas, transporte, operarios, etc.). La Corporación no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los servicios que se propongan, ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

Imputación Presupuestal:

Área de responsabilidad: 0201300-Grupo de Comunicaciones y Gestión Documental
Proceso: 0710 comunicación corporativa
Actividad: 006 Apoyo a la socialización de proyectos realizados por la CVC y a la generación de mecanismos de información ciudadano
Recurso: 1051 Rendimientos Financieros
Concepto del gasto: 008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
Valor: $51.000.000
Vigencia: 2024

Área de Responsabilidad	Fuente de Financiación	Imputación	Concepto del Gasto	Vigencia	Valor
0201300	1051	000071000230066008	008	2024	$51.000.000

Forma de Pago: La CVC pagará el valor del Contrato en siete (7) cuotas iguales, cada una posterior a la entrega del informe de actividades ejecutadas de acuerdo con el servicio de mensaje "espera telefónica" y carteleras digitales efectivamente prestado y entrega de la planilla de pagos a la seguridad social integral de todo el personal vinculado al contrato; lo cual será verificado por el supervisor del contrato designado por la CVC.

El contratista debe presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla del personal requerido en la ejecución del presente objeto contractual.

El contratista debe enviar la factura al correo electrónico facelectro@cvc.gov.co , en formato XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo en el ASUNTO del correo lo siguiente: NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, código del tipo de documento según corresponda, nombre comercial del facturador, contrato CVC No. XX. Así mismo deben ser subidas a la plataforma SECOP II en la sección correspondiente dentro de la ejecución contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraerán en desarrollo de esta contratación se atenderán con recursos asignados para tal efecto del presupuesto de la Corporación para la vigencia del 2024, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx de 2024, expedido por el Grupo de Contabilidad de la Dirección Financiera de la Corporación.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos contractuales, el contrato se ejecutará en las siguientes sedes de la CVC, ubicadas en el departamento del Valle del Cauca:

- Edificio Principal de Cali
- Sede DAR Suroriente, en Palmira
- Sede DAR Pacífico Este, en Dagua
- Sede DAR Pacífico Oeste, en Buenaventura
- Sede DAR Centro Sur, en Buga
- Sede DAR Centro Norte, en Tuluá
- Sede DAR BRUT, en La Unión
- Sede DAR Norte, en Cartago.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En el Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar Se procede a evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente; entonces, partiendo de que el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, se prevé la ocurrencia de los siguientes:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Tabla No 3. Matriz de riesgos de la contratación

No		1	2	3
Clase		Especifico	Especifico	Especifico
Fuente		Interno	Interno	Interno
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Fallas en la conexión remota, de tal manera que se transmitan mensajes de otra empresa	Incompatibilidad entre las TIC del contratista y las de la CVC	Fallas recurrentes en el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Confusión del usuario y afectación a la imagen de la CVC	Imposibilidad de la ejecución del contrato	Imposibilidad de la ejecución del contrato
Probabilidad		1	2	2
Impacto		4	5	5
Valoración del Riesgo		5	7	7
Categoría		Medio	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento	Controles a ser implementados	Hacer inspección técnica previa a la instalación o cambio de mensajes	Uso de módems o decodificadores que no necesiten conexión por red. Instalación de mensajes directamente en la planta telefónica de la CVC	Monitorear la espera telefónica y carteleras digitales, y notificar fallo al contratista para pronta solución.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1
	Impacto	1	1	1
	Valoración del Riesgo	2	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?		NO	SI	SI
Persona Responsable por implementar tratamiento		Contratista	Contratista	Contratista y supervisor
Fecha estimada en que se completa tratamiento		Una semana, a partir de la firma del acta de inicio	Una semana, a partir de la firma del acta de inicio	Un día después de que suceda el evento de fallo
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Comunicación telefónica o por correo electrónico entre supervisor y contratista. Visita presencial del contratista a las instalaciones de la CVC.	Comunicación telefónica o por correo electrónico entre supervisor y contratista. Visita presencial del contratista a las instalaciones de la CVC.	Comunicación telefónica o por correo electrónico entre supervisor y contratista. Visita presencial del contratista a las instalaciones de la CVC.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que ocurra un evento	A partir de la firma del acta de inicio y cada vez que ocurra un evento	Permanentemente

9. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la garantía de Cumplimiento, con una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia y vigilada por la Superintendencia, que permita cubrir los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.

- **Amparo de Calidad del Servicio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

Dicha garantía debe estar sometida a la aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de CVC. Se debe mantener vigente la garantía por el tiempo establecido en el contrato.

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre a la CVC de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo a los postulados del derecho internacional y a los acuerdos y tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado Colombiano y en especial a lo estipulado en la sección 4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sometimiento de las contrataciones y de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, se encontró que a la presente contratación podrían aplicar los siguientes acuerdos o tratados:

Tabla No 4. Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	Si	No	-	-	No
	México	Si	No	-	-	No
	Perú	Si	No	-	-	No
CANADÁ		Si	No	-	-	No
CHILE		Si	No	-	-	No
COREA		Si	No	-	-	No
COSTA RICA		Si	No	-	-	No
ESTADOS AELC		Si	No	-	-	No
ESTADOS UNIDOS		Si	No	-	-	No
MEXICO		Si	Si	No	-	No
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Si	Si	No	-	No
	Guatemala	Si	Si	No	-	No
	Honduras	Si	No	-	-	No
UNION EUROPEA		Si	No	No	-	No
ISRAEL		Si	No			No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si	No			No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		Si	Si	SI	No	Si

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

12. APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES Y LIMITACIÓN A MIPYMES.

Para que el proponente sea habilitado en el presente proceso de selección debe Presentar tres (3) contratos, actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación y/o certificaciones, de contratos ejecutados, con objeto similar al de la presente contratación, a las cuales se aplicarán las Condiciones Habilitantes Diferenciales para la promoción de las MiPymes.

- **Tratándose de Empresas MIPYME:** Presentar tres (3) Actas de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, con objeto similar al de la presente contratación y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial asignado.

- **Tratándose de Empresas NO MIPYME:** Presentar tres (3) Actas de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, con objeto similar al de la presente contratación y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.

Todo lo anterior se podrá acreditar mediante certificaciones que contengan lo siguiente:

- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Número telefónico
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Número y objeto del contrato
- ✓ Actividades ejecutadas
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Fechas de iniciación y de terminación
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Indicar que fue recibido a satisfacción.
- ✓ Suscrita por el representante legal del contratante o persona autorizada

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el número y valor solicitado. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se afectará por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el respectivo consorcio o unión temporal.

La CVC se reserva el derecho de verificar, por sus propios medios, la veracidad de la información que, a través del diligenciamiento de los presentes documentos, haga cada proponente.

La Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 5, señala que: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia (…)*".

- ➢ **Se limitará a MIPYMES.** Cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las solicitudes se deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de

apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con el cronograma aplicable al Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia del contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales estará a cargo de un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que será designado por el funcionario competente, quien debe cumplir sus funciones de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC y la Ley 1474 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Secretario General (E)
Elaboró: Mauricio Guzmán Ferraro – Profesional Especializado

Archívese en: 0210-013-008-T5738-2024